



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente: 50001 31 03 001 2016 00210 00

Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que se registró del embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **230 86986** comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio [ff 198 - 200, C1], el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., en esta oportunidad ordena el secuestro del citado bien, por lo que COMISIONA con amplias facultades de ley, incluso subcomisionar, excepto la de fijarle gastos u honorarios al secuestre, al inspector municipal de policía –reparto-.

Por otra parte, cabe señalar que en el auto que libró mandamiento de pago calendado del 1° de agosto de 2016, se nombró a la señora Ángela Islena Rodríguez Ríos [ff 63 - 65, C1]; sin embargo, el despacho advierte que la citada ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la función de secuestre, conformada a través de la Resolución No. DESAJVIO 19-907 del 27 de marzo de 2019, razón por lo cual se procederá a nombrar como secuestre al señor Luis Enrique Pedraza. Comuníquesele en legal forma. Por **secretaría**, librese el despacho comisorio respectivo con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 9 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA